



Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

"2009 - Año Homenaje a Raúl Scalabrín"



RESOLUCION OA/DPPT N° 142 | 10



BUENOS AIRES, 12 FEB 2010

VISTO:

El Expediente registrado en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos bajo el N° 181.120; y,

CONSIDERANDO:

I.-

Que estos actuados se originan a raíz de una presentación efectuada el 5 de marzo del corriente ante esta Oficina Anticorrupción (en adelante, OA), por el Teniente Coronel Retirado Fernando Jorge ARRIBAS.

Que el mencionado es Teniente Coronel Retirado del Ejército Argentino desde el 31 de agosto de 2003 y que, a solicitud del mismo, a partir del mes de mayo de 2004, se suspendió transitoriamente su haber por retiro por aplicación del Decreto N° 894 / 01.

Que asimismo manifiesta que se encuentra vinculado con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA) desde el 1° de Abril de 2004 a través de sucesivos contratos de locación de servicios para prestar asistencia técnica a la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), en el marco del Convenio de Asistencia Técnica suscripto entre el citado organismo y dicha casa de altos estudios.

Que su actual contrato posee vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

Que con fecha 22 de abril de 2009 se dispuso la formación del presente expediente, referido a la consulta efectuada por el señor Fernando Jorge ARRIBAS en relación a si el contrato firmado por su parte con la UniBA se encuentra encuadrado en el Decreto 894/01.

II.-

Que la Oficina Anticorrupción fue creada por la Ley N° 25.233 (10/12/99) para actuar en el ámbito de la Administración Pública Nacional

centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 1° de la Resolución M.J y D.H N° 17/00, esta oficina es la autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188 (reformada por Decreto N° 862/01) de Ética en el Ejercicio de la Función Pública en el ámbito de la Administración Pública Nacional y, por ende, le compete detectar y analizar situaciones que podrían configurar incompatibilidades y/o conflictos de intereses.

Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente a la Oficina Anticorrupción, la misma interviene en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos, esto es, la situación de funcionarios que tienen más de un cargo remunerado en la Administración Pública Nacional y en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal.

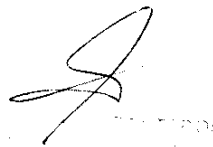
Que dichos casos son posteriormente remitidos a la Oficina Nacional de Empleo Público (en adelante, ONEP), que es la autoridad de aplicación del régimen de empleo público nacional.

III.-

Que en el presente caso corresponde establecer si la percepción de haberes de retiro de la Fuerzas Armadas resulta incompatible con la suscripción de un contrato de locación de servicios con la Facultad de Derecho de la UBA.

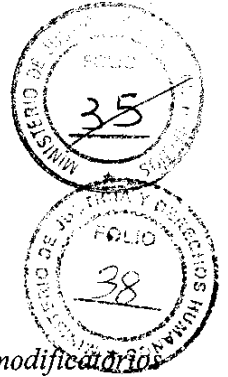
Que según lo establecido en el artículo 1° del Decreto 8566/61, *“el desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas*

ES COPIA





Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción



que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificaciones y complementarios".

Que el artículo 2º del precitado Decreto determina que las incompatibilidades previstas en el régimen comprenden a todo el personal de la Administración Nacional sin distinción de categorías ni jerarquías que se desempeñe en los servicios civiles, al personal militar de las Fuerzas Armadas y al de los Cuerpos de Seguridad y Defensa.

Que la ONEP, en su calidad de autoridad de aplicación del régimen nacional de empleo público, mediante Dictamen N° 1708/01, dispuso que, toda vez que el artículo 7º del Decreto 894/01 sustituyó la última parte del artículo 8º del Decreto N° 9677/61, suprimiendo de su texto la referencia a que no se aplicaban las normas que facultaban acumulaciones de cargos con jubilaciones, retiros o pensiones, dicha modificación implica la inclusión del personal que percibe un haber de retiro de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en los alcances de la incompatibilidad previsional. En consecuencia, concluye el citado organismo, que la incompatibilidad establecida por el artículo 1º del Decreto N° 894/01 entre el cobro de la remuneración por un cargo o prestación contractual y la percepción de un haber de retiro es plenamente aplicable a los casos del personal retirado de las Fuerzas Armadas.

Que conforme los argumentos antes señalados, el Sr. ARIBBAS se encontraría alcanzado por el régimen previsto en el Decreto N° 8566/61.

Que, en relación a las Universidades Nacionales, la Procuración del Tesoro de la Nación, mediante Dictamen N° 140 de 2005, sostuvo que el nuevo *status jurídico* de las mismas las posiciona institucionalmente en un lugar que se halla exento del control del poder central y que en consecuencia, la incompatibilidad prevista por el Decreto N° 894/01, ampliatorio del artículo 1º del régimen aprobado por Decreto N° 8566/61 no es aplicable a las Universidades Nacionales.

Que, sentado ello y sin hacer alusión a la verosimilitud de los hechos narrados por el Sr. ARRIBAS, en tanto se trata de una consulta respecto del régimen normativo imperante, corresponde que la Oficina Nacional de Empleo Público de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, en la esfera de la Jefatura de Gabinete, tome debida intervención y se expida a sus efectos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE ESTE MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

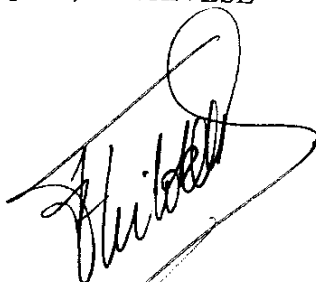
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR estas actuaciones a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, a los efectos de que tome debida intervención y se expida en torno a las cuestiones señaladas en los considerandos de este decisorio, que involucra al Sr. Fernando Jorge ARRIBAS.

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, notifíquese al interesado y, publíquese en la página de Internet de la Oficina Anticorrupción. Cumplido, ARCHÍVESE-

RESOLUCIÓN OA N°

ES COPIA



JULIO F. VITOBELLO
FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO
OFICINA ANTICORRUPCIÓN

